



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0198**

Demandante: LUCIA COMETA CAMAYO

Demandados: HROS. CTE. MARIA INES HOYOS DE HOYOS

Proceso No.: 2019-00045-00

Sotará, Cauca, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERACIONES**

En atención a que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Para la realización de la audiencia referida se fijará como fecha el día jueves catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cítese a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y práctica de otras pruebas.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos, presentando al Despacho el día antes de la audiencia las pruebas de haber cumplido el deber de que trata el numeral 11 de la norma citada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día jueves catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.-** CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y práctica de otras pruebas.

**TERCERO.-** PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

**CUARTO.-** DECRETAR como pruebas las siguientes:



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

- **Inspección Judicial:** Llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el predio urbano denominado "LOTE o SOLAR", ubicado en Paispamba, cabecera del municipio de Sotará, Cauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-102028 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán y número predial 00-01-00-00-0008-0004-0-00-00-0000, el día martes doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

DESIGNAR como perito a la ingeniera VILMA DUYSOVIC GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir el correspondiente informe pericial, sobre la extensión o área, linderos y características del inmueble objeto del experticio, el cual deberá presentarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de inspección judicial.

ADVERTIR a la designada que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 49 del C.G.P., la designación es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, y su no aceptación debe expresarse justificadamente dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, para proceder a su relevo. COMUNICAR esta designación conforme a lo regulado por el artículo 49 del C.G.P.

- **Interrogatorio de Parte:** RECEPCIONAR, en declaración a la señora LUCIA COMETA CAMAYO (parte demandante), y a los señores ALBA MARIA HOYOS HOYOS, JULIA HELENA HOYOS HOYOS, ANIBAL HOYOS HOYOS, MARIA ARGENIS HOYOS HOYOS, RODRIGO HOYOS HOYOS, DAHIAN ALEJANDRA HOYOS CORDOBA, BLANCA INES HOYOS ORDOÑEZ, SANDRA LILIANA HOYOS ORDOÑEZ, GILDA YOLIMA HOYOS ORDOÑEZ y PAOLA HOYOS ORDOÑEZ (parte demandada), para que depongan sobre los hechos de la presente acción declarativa.

La recepción de la declaración se hará en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada para el día jueves catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

- **Testimoniales:** RECIBIR, los testimonios de los señores ANIBAL BASTIDAS, OSCAR CRIOLLO, DIEGO RIVERA y FABRICIO MONCAYO (testigos de la parte demandante), para que declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda.

La recepción de los testimonios se hará en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada para el día jueves catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

- **Documentales:** TENER como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante junto con el escrito de la demanda y las aportadas por la parte demandada junto con el escrito de la contestación de la demanda.

**QUINTO.-** ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citación de los testigos mencionados en la demanda y su contestación si fuere el caso (artículo 78 numeral 11).



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotarà, Cauca

**SEXTO.-** ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SOTARÀ, CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 041, HOY 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA  
Secretario